



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------|--|
| REFERENCIA | PROCESO VERBAL – DECLARATORIA DE SOCIEDAD CIVIL DE HECHO - |
| DEMANDANTE | CLEMENTINA MURILLO LONDOÑO. |
| DEMANDADOS | EDHER, WILMER, BREINER Y JADER MOSQUERA MURILLO, ANYI YULIETH, LUZ ESTEFANY, FRAYLIN GIOVANI, WIDEMAN, FABIAN, PAMELA ALEJANDRA Y CARLOS DUVIAN MOSQUERA PALACIOS. |
| RADICADO | 05-250-31-89-001-2019-00028-00. |
| AUTO DE SUSTANCIACIÓN | 201. |

Dentro del presente proceso, toda vez que de los demandados solamente se encuentran notificados personalmente Wilmer Mosquera Murillo y Fabián Mosquera Palacios se ordena a la parte demandante que dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda con lo de su cargo conforme lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, so pena de darse aplicación a lo consignado al interior del artículo 317 del Código General del Proceso.

Frente a la solicitud esbozada por el apoderado de la parte actora, se tiene como su dependiente judicial al señor Jesús Manuel Palacios Atehortúa, con las limitaciones que la ley establece para aquellos dependientes que no acrediten título profesional de abogados o ser estudiantes de derechos.

Se tiene por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados de José Faustino Mosquera Becerra.

Notifíquese y Cúmplase

Luisa Fernanda Uribe Hernández
Juez